



FC-LIB -07089

Miraflores, 02 de Diciembre del 2022

CONSTANCIA

DITRANSERVA S.A.C.

PÓLIZA MAPFRE VEHICULAR

Nº 3012000073377

VIGENCIA: 24/11/2022 al 24/12/2022

Por medio de la presente dejamos constancia que a solicitud del cliente se procede a informar que la unidad CAMIONETA PICK UP -NISSAN /PLACA: H2Y-902 /SUMA ASEGURADA: US\$ 22,000.00 se encuentra asegurada bajo la póliza en mención.
Términos y condiciones en anexo 1

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.

Atentamente,


MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
.....
FABIAN RENÉ CARO SALDAÑA
Gestor Comercial de Corredores
Oficina Libertad

ANEXO I

ASEGURADO

DITRANSERVA y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés en la contratación de seguros.

MATERIA DEL SEGURO

Vehículos de propiedad de la Empresa y/o subsidiarias y/o unidades a cargo y/o unidades que la empresa por su giro u operaciones deba asegurar.

COBERTURAS

Daño Propio a Todo Riesgo (incluyendo pero no limitado a Accidente, choque, volcadura, incendio, explosión, robo total, robo parcial, rotura de lunas). Valor Pactado y/o Admitido

Riesgos Políticos (Incluyendo pero no limitado a Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz). Valor Pactado y/o Admitido.

Riesgos de la Naturaleza (Incluyendo pero no limitado a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico). Valor Pactado y/o Admitido.

Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal autorizado por la empresa, estén o no en planilla del Asegurado, pero tiene que existir vínculo alguno ya sea bajo la modalidad de contrato, cooperativas, services, facturas, recibos por honorarios o cualquier otro vinculo que se pueda demostrar. Valor Pactado y/o Admitido.

Responsabilidad Civil frente a terceros No Ocupantes Del Automóvil, por vehículo , por evento	US\$
300,000	
Responsabilidad Civil Global en Exceso, por flota, por vigencia (No aparece en póliza)	US\$
500,000	
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento	US\$
150,000	
Responsabilidad Civil de Ocupantes, por vehículo máximo	US\$
150,000	
Accidentes Personales (incluye chofer), pasajeros dentro del vehículo	
• Muerte, límite por evento, por ocupante hasta	US\$
40,000	
• Invalidez permanente, límite por evento, por ocupante hasta	US\$
40,000	
• Gastos de curación, límite por evento, por ocupante hasta	US\$
10,000	
• Gastos de Sepelio, límite por evento, por ocupante hasta	

(Servicio Finisterre y/o Merino)	US\$
5,000	
• Cirugía Estética por accidente, límite por evento, por ocupante	US\$
3,000	
• Gastos de Evacuación, a reembolso hasta	US\$
3,000	
(La cobertura se otorga dentro del territorio nacional. Se considera el transporte solo del paciente, cuando es mayor de edad y un adulto adicional en el caso de menor de edad, tanto por vía terrestre como aérea a un nosocomio de mayor capacidad resolutive).	

Accesorios de Audio y Video, originales del concesionario hasta su valor de reposición. Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US\$ 2,500.00 sin costo, el exceso con tasa de 10%. La responsabilidad de la compañía, es máximo un equipo musical por vigencia. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla, pero se requiere que el equipo figure en la inspección.

EXTENSION DE COBERTURA

- Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslado en caso de siniestro, hasta US\$ 5,000 por evento y US\$ 10,000 en agregado anual.
- Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento, hasta US\$ 5,000 con abogados de la compañía.
- Uso de vías o rutas no autorizadas. Valor Pactado y/o Admitido
- Se tendrá una extensión de las coberturas cuando los vehículos eventualmente circulen dentro de países fronterizos, Hasta por 15 días acumulables al año, manteniendo sus mismos amparos y condiciones, salvo en Argentina, donde se limita la Responsabilidad Civil a US\$ 50,000.
Esta Cobertura se brinda a través de la Organización Internacional de Mapfre. Hasta por 30 días acumulables al año.
Se requiere informar a LA COMPAÑIA sobre el itinerario de viaje a través del SI24 (213-3333), para la activación de la cobertura.
- Restitución automática de la suma asegurada sin costo. (exceptuando accesorios musicales).
- Cobertura Automática de unidades (nuevas o usadas) por 30 días, a solicitud del Corredor sin estar sujeta a inspección.
- Libre Elección de Talleres (según relación de talleres afiliados de Mapfre Peru).
- Alcoholemia hasta 0.50 gr/lit.
- Límite de alcoholemia por Ausencia de Control hasta 1.00 gr/lit.

SERVICIOS ADICIONALES

- Vehículo de reemplazo hasta por 30 días para todo tipo de siniestro. Provincias donde la aseguradora no tenga proveedores por reembolso a una tarifa de US\$ 25. El vehículo de reemplazo será de similares condiciones al vehículo asegurado, en el caso de Pick Up se otorgará un Auto.
- Valor Pactado y/o Admitido: En caso de Pérdida Total Por Robo o hurto Agravado o Pérdida Total Por accidente la indemnización del vehículo asegurado será por el importe del valor convenido establecido en las Condiciones Particulares de esta Póliza, sólo en la

medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

- Chofer de reemplazo, hasta 6 veces por vehículo en la vigencia. Servicio adicional \$ 15 incl. IGV. Solo aplica para automóviles y camionetas Rurales. Se limita el radio de acción al radio urbano de Lima o a un máximo de 30 kilómetros. El exceso del servicio deberá ser asumido por el cliente. El servicio solo se brinda por urgencia, previa llamada a la central con una anticipación no mayor a una hora. El servicio se brinda exclusivamente en la ciudad de Lima. El servicio está sujeto a disponibilidad. Cobertura limitada a vehículos livianos de uso particular
- Servicio de Grúa las 24 horas del día al 100% en Lima – Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 2,000 por evento.
- Servicio de Ambulancia las 24 horas del día al 100% en Lima – Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 2,000 por evento.
- Servicio de Asistencia de procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
- Auxilio Mecánico sin límite, vía Central de Emergencias en Lima – Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 500 por evento, Incluye Camiones.
- El servicio de Auxilio Mecánico en el caso de automóviles, camionetas Station Wagon, pick up, panel y rurales hasta 5 TN.
- Servicio de remolcar vehículos pesados al 100% y a nivel nacional. En caso de reembolso hasta US\$ 2,000 por evento y US\$ 10,000 en agregado anual.
- Todos los Servicio de asistencia a nivel Nacional (Grúa, ambulancia, auxilio mecánico) sin costo adicional

DEDUCIBLES (NO INCLUYEN IGV)

Vehículos Livianos Bajo Riesgo:

- ☐ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales, Vías no aptas para la Circulación:
 - Preferente: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
 - Concesionario Afiliado: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- ☐ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- ☐ Vehículos de Reemplazo: US\$ 80.00 fijos
- ☐ Ausencia de Control: 20% adicional al deducible aplicado.
- ☐ Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% adicional al deducible aplicado.

Vehículos Livianos Mediano y Alto Riesgo:

- ☐ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales, Vías no aptas para la Circulación:
 - Preferente: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
 - Concesionario Afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ☐ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- ☐ Vehículos de Reemplazo: US\$ 80.00 fijos

- ❑ Robo Total: 20% del monto indemnizable (Chevrolet Aveo y Sail para unidades que circulan en Lima).
- ❑ Ausencia de Control: 20% adicional al deducible aplicado.
- ❑ Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% adicional al deducible aplicado.

Vehículos Chinos o indios:

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales, Vías no aptas para la Circulación:
 - Preferente: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
 - Concesionario Afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- ❑ Vehículos de Reemplazo: US\$ 80.00 fijos
- ❑ Robo Total: 20% del monto indemnizable
- ❑ Ausencia de Control: 20% adicional al deducible aplicado.
- ❑ Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% adicional al deducible aplicado.

Camionetas Pick Up:

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales, Vías no aptas para la Circulación:
 - Preferente: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
 - Concesionario Afiliado: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- ❑ Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Robo Total: 30% del monto indemnizable, aplicable a camionetas Pick Up de 4 y 5 años de antigüedad, siendo el año 0 el actual)
Si el vehículo tiene equipo GPS instalado y activo se dejará sin efecto el deducible
- ❑ Pérdida Total por Daños: 20% del monto indemnizable.
- ❑ Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% adicional al deducible aplicado.

Camiones:

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales, Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:
 - Preferente 1: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
 - Concesionario 1: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Accesorios Musicales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- ❑ Vías no aptas para la circulación:

- 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Ausencia de Control:
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Rotura de Lunas:
Nacional: Sin deducible
Importada: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00

Remolcador:

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales, Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:
 - Preferente 1: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
 - Concesionario 1: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00
- ❑ Accesorios Musicales:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes:
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Vías no aptas para la circulación:
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Ausencia de Control:
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Pérdida Total:
20% del monto indemnizable
- ❑ Rotura de Lunas:
Nacional: Sin deducible
Importada: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Carretas:

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales, Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:
 - Preferente 1: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
 - Concesionario 1: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- ❑ Vías no aptas para la circulación:
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Ausencia de Control:
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Motos:

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Fenómenos Naturales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- ❑ Pérdida Total por Robo o Hurto y/o Pérdida Total Daños: 30% del Monto indemnizable
- ❑ Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% adicional al deducible aplicado.

Buses

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales:
 - Preferente 1: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
 - Concesionario 1: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
 - No afiliado: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes:
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- ❑ Accesorios Musicales
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- ❑ Vías no aptas para la Circulación
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00
- ❑ Ausencia de Control
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00
- ❑ Rotura de Lunas:
Nacional: Sin deducible
Importada: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- ❑ Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% adicional al deducible aplicado.

Ambulancia

- ❑ Daño Propio por Accidente, Incendio, Fenómenos Naturales:
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- ❑ Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes:
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- ❑ Accesorios Musicales
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- ❑ Vías no aptas para la Circulación
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Pérdida Total por Daños
20% del monto indemnizable.
- ❑ Daños a los accesorios y/o acondicionamiento fijos montados en la unidad
20% del monto indemnizable.
- ❑ Ausencia de Control
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- ❑ Rotura de Lunas:
Nacional: Sin deducible
Importada: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- ❑ Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 20% adicional al deducible aplicado

TASAS Y PRIMAS MINIMAS

Por establecer por Mapfre en cuadro de cotización adjunto

CONDICIONES ESPECIALES

1. En caso de pérdida total, para vehículos hasta un año de antigüedad, la indemnización se efectuará a valor nuevo sin exceder la suma asegurada y para los otros vehículos a Valor Pactado y/o Admitido.
2. Robo de Cartera: DNI, brevet y/o pasaporte hasta US\$ 200. En caso de robo por asalto al asegurado dentro del vehículo se reembolsará los gastos por el trámite de documentos (DNI, brevet y/o pasaporte) para lo cual adjuntará copia de la denuncia policial donde se indique dicha pérdida y los recibos de pago por el trámite de duplicado en estos documentos.
3. El Asegurado deberá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 60 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
4. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento original de fábrica que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
5. Cobertura de sistema Dual (Incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación) con cobro de prima.
6. La presente póliza podrá ser prorrogada desde la fecha de expiración y por 30 días adicionales en los mismos términos y condiciones en que expira, de acuerdo a la solicitud de del corredor y de común acuerdo entre las partes.
7. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque cause a otras partes y/o a terceros.
8. Se cubre el Incendio del vehículo por cualquier causa interna y externa.
9. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia, incluyendo la Política de GPS. El Programa se revisará en el aniversario.
10. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros no ocupantes se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
11. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en vías privadas (propiedades como granjas, haciendas, casas de playas y similares) y/o públicas.
12. Para indemnizar el robo de equipo musical no es necesario entregar la mascarilla desmontable
13. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, aplicando el deducible correspondiente.
14. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilometraje ni garantías a excepción del sistema GPS cuando corresponda.
15. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección, en caso la hubiese, siempre que se haya pasado re-inspección e informado a la aseguradora.
16. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de Accidentes Personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
17. En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicará uno solo (el mayor).
18. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
19. No se aplicará depreciación de llantas.
20. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos,

incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.

21. Plazo para la instalación del dispositivo GPS o similar para las unidades que lo requieran según política: 30 días calendario a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión. El plazo no es de conocimiento del cliente.

22. Imprudencia Involuntaria del conductor del vehículo asegurado

1. ALCANCE

Las partes convienen que, no obstante lo prescrito en la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se compromete a amparar hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares de esta Póliza, los daños producidos como consecuencia de un accidente en el cual la policía nacional haya determinado como factor interviniente la imprudencia del conductor del vehículo asegurado.

Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula, cuando el vehículo asegurado:

- 1.1 Sea conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.
Para Efectos de la alcoholemia, se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicara al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.
- 1.2 No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- 1.3 No respete los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
- 1.4 Circular en sentido contrario al tránsito autorizado, no existiendo indicación que indique lo contrario.

Las únicas coberturas activadas como consecuencia de la contratación de esta cláusula son las de Daños propios por Accidente y de Responsabilidad Civil frente a Terceros No Ocupantes del Vehículos.

Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula quedara automáticamente nula y sin efecto.

Queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta cláusula, queda limitada a US\$ 50,000.00 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. EXCLUSIONES

Se deja expresa constancia de que esta cláusula no cubre los siniestros que se produzcan cuando el vehículo asegurado hubiese sido conducido por un chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cláusula.

3. DEDUCIBLES

Todo siniestro amparado por esta cláusula estará afecto al pago de un deducible de:

Vehículos Livianos (Auto, Cmta SW, Cmta Rural y Panel): 20% adicional al deducible aplicado.

Camionetas Pick Up: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Camiones: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Remolcador: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00

Carretas: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Motos: 20% adicional al deducible aplicado.

Buses: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00

Ambulancia: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

4. APLICACIÓN

- Son de aplicación a esta cobertura las Cláusula las Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Seguro Vehículos y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se encuentren modificadas expresamente por esta cláusula.
 - Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.
23. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
24. Los deducibles indicados en las condiciones especiales prevalecen sobre cualquier otro deducible estipulado en alguna cláusula.
25. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, en la medida que sea posible.
26. Bajo la póliza de autos, se aseguran las trimotos, (incluso unidades con placa de rodaje), otorgándole todas las coberturas que se detallan en la póliza de autos contratada para vehículos menores.
27. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos a los vehículos asegurados mientras son conducidos por choferes brevetados por haber sido sub arrendados a terceros.
28. No se rechazarán siniestros por falta de pago de prima si el pago se realiza dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del recibo.
29. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida y esté en trámite de renovación, previo al siniestro.
30. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
31. Reembolso inmediato por gastos de grúa y/o servicios de grúa y/o remolque dentro de los límites de la póliza.
32. Flete Marítimo: Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
33. Importación de repuestos por medio aéreo: Los accesorios, repuesto, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, serán importados para lo cual la aseguradora asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, también se podrá optar por solicitar a la aseguradora indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
34. Se cubren robos parciales para unidades timón cambiado y versión americana, sin aplicación de cláusula alguna para este tipo de unidades.

35. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
36. Servicio de Asistencia permanente en Viajes mediante reembolso, hasta US\$ 200 por evento.
Cuando por un siniestro (Accidente o Robo Total), la unidad tiene que internarse o está inmovilizada.
Incluye:
 - Estancia del asegurado y acompañantes en hotel hasta 3 días.
 - Traslado, depósito o custodia del vehículo reparado y/o recuperado.
 - Sólo para vehículos de uso Particular.
37. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer día cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, siempre que este cubierto por la póliza.
38. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
39. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima. Siempre que la aseguradora lo autorice y el asegurado deje la unidad donde la Aseguradora lo determine.
40. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT.
41. La aseguradora podrá decidir si se utilizará la Cobertura para Gastos de rescate o se deja el vehículo en el lugar del accidente y se indemniza la pérdida total, asumiendo la responsabilidad a partir de esa fecha.
42. Los siniestros que se presentasen en la zona de campamento y/o predio minero se alcanzará solo el informe elaborado por la mina de pérdida u ocurrencia del asegurado, para su atención, salvo aquellos casos donde existan lesiones personales deberá pasar los trámites policiales de ley. Esta condición está sujeta a previa evaluación de la Mina por parte de la compañía de seguros.

AUSENCIA DE CONTROL

1. Aplica únicamente solo para personas jurídicas y a pólizas endosadas a entidades financieras.
2. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
3. La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado. No repite la aseguradora contra el conductor (titular asegurado).
4. Para la aplicación de la cláusula de ausencia de control no es necesario que el chofer se encuentre en planilla del asegurado.
5. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas al trabajador.

6. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
7. La aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro.
8. Bajo la cláusula de Ausencia de control se amparan los daños causados a terceros cuando el vehículo ha sido robado siempre y cuando lo determine así la autoridad competente.
9. Se amplía la cobertura de ausencia de control considerando lo siguiente:
 - El conductor desobedezca las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
 - El conductor estacione en carretera sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - Se ampara los siniestros producidos a consecuencia de faltas graves y faltas muy graves del reglamento nacional de tránsito.
10. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos bajo custodia del asegurado, sean o no de propiedad del mismo.
11. Para la aplicación de la cláusula de Ausencia de Control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjetas de propiedad a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
12. Bajo ésta cláusula se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

1. El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques con terceros cuando el asegurado sea responsable y asuma la responsabilidad, choques estacionados, etc.), bastará con la presencia del procurador de la Aseguradora en el lugar del siniestro y el procurador así lo determine.
2. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
 - Daños Personales
 - Pérdida total, salvo que en la póliza señale lo contrario.
 - Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas.
3. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
4. En caso de siniestros con consecuencia fatal, se deberá enviar un abogado para las diligencias respectivas (manifestación del conductor asegurado, de los representantes legales de la empresa, ITP y liberación de la unidad). Si no se pudiera brindar por no contar con abogado en la zona, el asegurado podrá contratar abogado y pasará los gastos para ser reembolsados.
5. Reposición de unidad: Solo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.
6. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días. En caso

dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:

- solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio
7. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasione.
 8. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarias y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía y a enviar a un procurador para apoyar en realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
 9. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.
 10. La Aseguradora aceptará la atención de los siniestros incluso cuando exista la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, de ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza. Siempre que se haya realizado la denuncia y dosaje étlico.
 11. En caso de Robo Total, la declaración de Pérdida Total será efectuada por la aseguradora luego de 30 días calendarios de ocurrida la desaparición del vehículo, y el pago deberá ser efectuado dentro de los 07 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
 12. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en cuarentaiocho (48) horas de comunicado el siniestro a la aseguradora siempre y cuando el siniestro este autorizado, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto listo enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias.
 13. La aseguradora se compromete a que los talleres que forman parte de la relación afiliados, generen los presupuestos por mano de obra dentro de las 24 horas del internamiento, pero no los repuestos.
 14. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de Emergencia en la zona. Este documento es necesario para evaluar la ocurrencia del siniestro, el estado del siniestro quedaría en consulta salvo que la Aseguradora haya exonerado la presentación de los trámites policiales.

ADICIONAL PARA EMPRESAS CONTRUCCION OPERACIONES EN PUERTOS O MINAS, COMO LAS QUE CUENTEN CON UNIDADES DE AMBULANCIA.

1. Para las Ambulancias, no se considerará negligencia los siniestros ocasionados al dejar el vehículo encendido y con las puertas abiertas (durante una atención médica). siempre que se haya determinado y sustentado la emergencia.
2. Se cubrirá con el deducible normal en caso de choque y daños a terceros cuando la ambulancia se encuentre en atención de una emergencia, haya encendido todas sus luces



y sirenas teniendo “preferencia de paso” como se señala en el RNT. siempre que se haya determinado y sustentado la emergencia.